

# RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000251-2023/SUNAT

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 01-2023-SUNAT/8I1000, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EL CENTRO DE SERVICIO AL CONTRIBUYENTE, FISCALIZACIÓN Y COBRANZA DE LA SUNAT EN EL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, SEGÚN PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N.º 2604928"**

Lima, 06 de diciembre de 2023

## **VISTOS:**

El Informe N.º 000263-2023-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones y el Informe N.º 000157-2023-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas, ambas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, y el Informe N.º 000023-2023-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

## **CONSIDERANDO:**

Que, según el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, conforme con el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N.º 000263-2023-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones, el Informe N.º 000157-2023-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N.º 000023-2023-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de llevar a cabo la Contratación Directa N.º 01-2023-SUNAT/8I1000, denominada "*Adquisición de terreno para el Centro de Servicio al Contribuyente, Fiscalización y Cobranza de la SUNAT en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, según proyecto de inversión con CUI N.º 2604928*"; y,

En aplicación de lo previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y de los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el inciso m) del artículo 10º del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa N.º 01-2023-SUNAT/8I1000, denominada "*Adquisición de terreno para el Centro de Servicio al Contribuyente, Fiscalización y Cobranza de la SUNAT en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, según proyecto de inversión con CUI N.º 2604928*", por la causal de adquisición de bienes inmuebles existentes prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el importe de USD 579 590,00 (quinientos setenta y nueve mil quinientos noventa con 00/100 dólares americanos), incluidos los impuestos de ley, con la sociedad conyugal conformada por los Sres. Rafael Antonio Cachay Ramírez (DNI N.º 10142663) y Yolanda Aguilar Zagaceta de Cachay (DNI N.º 10285389), respecto del terreno de su propiedad que se ubica en el Jr. José de San Martín s/n, Mz. 5210 Lote 7, del Pueblo Tradicional Cercado de Moyobamba, en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, con un área de 999.30 m<sup>2</sup>, inscrito en la Partida N.º P44008606 (SUNARP).

**Artículo 2.-** La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Ordinarios, siendo la Gerencia de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones la encargada de realizarla mediante acciones inmediatas.

**Artículo 3.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**